



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 01 de Abril de 2019.-

DICTAMEN N° 941

Ref.: Expte. N° 046795-SG-2018 “Re-determinación de Precios N° 2 – Obra Pavimentación con H° en Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta” Certificados de Obra N° 6 al 11. L.P. N° 14/17- O.C. N° 225/17– CONTRATISTA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 29 de Marzo de 2019, Acta N° 1.717 - Punto 2, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para nueva intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552; habiendo ya intervenido mediante Dictamen de Plenario N° 930/18, por el cual se instaba a subsanar las inconsistencias detectadas.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 030/19, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan como *Hallazgos* los siguientes: “...1) A foja 38, cuando se redetermina, de enero/18 a abril/18, el análisis de precio unitario del Ítem 04 “Ejecución de Base estabilizada granular”, se comete un error en el cálculo del nuevo precio del material de subbase. Teniendo en cuenta que el factor de adecuación de dicho insumo es 1.00, el precio al mes de abril/18 debe ser el mismo que el precio al mes de enero/18, o sea \$ 240 y no \$ 445,53 como se indica a foja 38 Este error se refleja en el cálculo de redeterminación de los seis certificados, toda vez que el Ítem 04 incide en cada uno de ellos. 2) El Decreto N° 3721/13 de la Provincia que establece el procedimiento administrativo para las Redeterminaciones de Precio, indica en el Anexo – inciso f, que se debe incluir con el resto de la documentación, la “Copia fiel de la Resolución Aprobatoria de la última Redeterminación de Precios”, no habiéndose adjuntado al presente trámite dicha documentación”.-

En consideración a lo señalado en el párrafo anterior, oportunamente deberá subsanarse las inconsistencias detectadas, caso contrario el instrumento podrá ser pasible de observación legal.-

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

cn